
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.943

Viernes 30 de Abril de 2021

Página 1 de 17

Normas Generales

CVE 1935913

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

DETERMINA LOS ARANCELES REGULADOS, LOS DERECHOS BÁSICOS DE MATRÍCULA Y COBROS POR CONCEPTO DE TITULACIÓN O GRADUACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE ACCEDEN AL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD

(Resolución)

Núm. 1.742 exenta.- Santiago, 29 de marzo de 2021.

Considerando:

1° Que, el Título V de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, regula el financiamiento institucional para la gratuidad, cuyas normas deben aplicarse considerando lo establecido en el párrafo 7° de las disposiciones transitorias de dicha ley.

En ese marco normativo, el artículo 87 de la ley antedicha establece las obligaciones que deben cumplir las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad, considerando en su letra a) la de “regirse por la regulación de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, establecidas en el párrafo 2° y en conformidad al párrafo 5°(...)” del precitado título V.

2° Que, el artículo 88 de la ley N° 21.091 sobre Educación Superior, prescribe que aquellas instituciones de educación superior que accedan al financiamiento institucional para la gratuidad se regirán por los valores regulados de aranceles, los derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación para las carreras o programas de estudio señalados en el artículo 104. Asimismo, señala que los “Los valores de los aranceles regulados se determinarán en razón a “grupos de carreras” definidos por la Subsecretaría, los que corresponderán a conjuntos de carreras o programas de estudios que tengan estructuras de costo similares entre sí. Para ello, la Subsecretaría deberá considerar, al menos, los recursos que se requieran para impartirlas en razón de su estructura curricular, si se trata de carreras o programas de estudios profesionales o técnicos de nivel superior, los niveles, años y dimensiones de acreditación institucional con que cuentan las instituciones que las imparten, el tamaño de estas últimas y la región en que se imparten.”.

3° Que, por su parte, el artículo 89 dispone que “el arancel regulado deberá dar cuenta del costo de los recursos materiales y humanos que sean necesarios y razonables, de acuerdo a lo previsto en las bases técnicas señaladas en el artículo 90, para impartir una carrera o programa de estudios de los grupos de carreras respectivos. Dicho arancel deberá considerar tanto los costos anuales directos e indirectos como el costo anualizado de las inversiones en infraestructura, tales como laboratorios, servicios, edificios y uso de dependencias.”.

4° Que, respectivamente, el artículo 90 prescribe que “la Subsecretaría establecerá, mediante resolución exenta, visada por el Ministro de Hacienda, las bases técnicas para la realización del cálculo de los valores regulados de arancel, cobros por concepto de titulación o graduación para uno o más grupos de carreras y de los derechos básicos de matrícula. Estas bases contendrán el mecanismo de elaboración de los grupos de carreras, las hipótesis, criterios de cálculo, metodologías y procedimientos conforme a los cuales se determinarán los valores que trata este artículo.”.

5° Que, por su parte, el artículo trigésimo séptimo de las disposiciones transitorias de la ley N° 21.091, establece que “la primera resolución exenta que establezca las primeras bases técnicas para el cálculo del arancel regulado, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de

titulación o graduación para uno o más grupos de carreras, deberá dictarse dentro del plazo de dos años contado desde la fecha de publicación de la ley”, hecho acaecido el día 29 de mayo de 2018.

6° Que, el artículo 91 dispone que la Subsecretaría deberá presentar una primera propuesta de regulación de aranceles a la Comisión de Expertos, y “para la elaboración de la propuesta deberá considerar previamente un proceso de consulta a las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento regulado en este título y a las federaciones de estudiantes respectivas.”.

En conformidad con aquello, la Subsecretaría efectuó un proceso de consulta con la participación de las instituciones de educación superior y federaciones de estudiantes. Lo anterior fue comunicado mediante los oficios N° 06/1365 y 06/1366, y se extendió entre el 29 de marzo y el 20 de mayo de 2019. Por su parte, el levantamiento de información se solicitó mediante el oficio N° 06/0779 de 1 de marzo de 2019 y ocurrió entre el 1 de marzo y el 17 de mayo de 2019.

7° Que, de conformidad con el procedimiento establecido en el referido artículo trigésimo séptimo, la Subsecretaría presentó a la Comisión de Expertos para la regulación de aranceles, mediante oficio N° 06/01644 de 2019, una primera propuesta de bases técnicas.

Luego, en sesión de 27 de diciembre de 2019, la Comisión de Expertos, se pronunció emitiendo el informe de observaciones N° 1/2019. Dicho documento contiene las observaciones y propuestas efectuadas por la Comisión, comprendiendo tanto aspectos de fondo como de forma.

Consecuentemente, con fecha 30 de diciembre de 2019, se dictó la resolución exenta N° 6.687, que Establece Primeras Bases Técnicas para el Cálculo del Arancel Regulado, Derechos Básicos de Matrícula y Cobros por Concepto de Titulación o Graduación, en el Marco del Financiamiento Institucional para la Gratuidad.

8° Que, el artículo 92 prescribe que “dentro del plazo de siete meses contado desde la dictación de la resolución exenta que establece las bases técnicas, la Subsecretaría deberá presentar a la Comisión un informe que contenga el cálculo de los valores de los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación, de conformidad a dichas bases técnicas, así como también las memorias de cálculo que correspondan. Asimismo, las instituciones de educación superior que accedan al financiamiento regulado en este título podrán enviar a la Comisión sus apreciaciones al referido informe dentro del plazo de un mes contado desde su dictación”. Por último, agrega que “la Comisión se pronunciará sobre el informe dentro del plazo de tres meses contado desde su recepción, pudiendo aprobarlo o realizarle observaciones fundadas, y debiendo tener a la vista las apreciaciones de las instituciones.”.

En este orden de ideas, habiendo desarrollado una metodología acorde a lo señalado en el Título V de la citada norma, la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo establecido en la resolución exenta N° 6.687 de 2019, llevó a cabo un proceso de recolección de datos relativos a los costos por carrera, tanto para la regulación futura de los aranceles de nuevos grupos de carrera como para el desarrollo del primer documento de memoria de cálculo, según las disposiciones del artículo 91 de la ley en comento. Por lo tanto, por medio del oficio N° 06/0630 de 25 de febrero 2020, solicitó nueva información a las instituciones.

Subsiguientemente, en conformidad con el artículo 92, por medio del oficio N° 06/1964 de 30 de julio de 2020, la Subsecretaría de Educación Superior remitió el informe sobre cálculo de los valores de aranceles regulados y otras materias a la Comisión de Expertos para la regulación de aranceles. Asimismo, por medio del oficio N° 06/1965, se remitió el precitado informe a las Instituciones de Educación Superior.

Posteriormente, por medio del Oficio N° 10/2020 de 30 de octubre de 2020, la Comisión de Expertos para la regulación de aranceles remitió el informe con las observaciones al cálculo de los valores de los aranceles regulados, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación.

9° Que, de acuerdo al precitado artículo 92°, “por su parte, la Subsecretaría, dentro del plazo de tres meses contado desde la recepción de dichas observaciones, deberá pronunciarse fundadamente sobre éstas, aprobándolas o rechazándolas, debiendo dictar la resolución o las resoluciones exentas correspondientes.”.

Consiguientemente, en cumplimiento del artículo 92°, por medio del oficio N° 06/672 de 26 de enero de 2021, esta Subsecretaría acogió o rechazó fundadamente las observaciones realizadas por la Comisión de Expertos para la regulación de aranceles.

10° Que, en el inciso tercero del artículo 92° se consigna que las resoluciones exentas deberán dictarse en el plazo establecido en el inciso cuarto del artículo 88. El precitado artículo, por su parte, dispone que los valores se establecerán, cada cinco años, mediante resoluciones

exentas del Ministerio de Educación, las que deberán ser visadas por el Ministro de Hacienda y publicarse en abril del año anterior al que se aplicarán dichos valores.

En virtud de lo anterior, corresponde que esta Subsecretaría dicte la resolución exenta correspondiente que contenga los valores de los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación.

12° Que, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 93 de la ley N° 21.091, la presente resolución exenta debe establecer, a lo menos, la definición de el o los grupos de carreras que se hubieren determinado, debiendo explicitar las carreras o programas de estudios que se incluyan en cada grupo; los valores de los aranceles regulados y cobros por concepto de titulación o graduación expresados en pesos por estudiante para cada grupo de carreras; y los valores de derechos básicos de matrícula, expresados en pesos por estudiante, de conformidad a la resolución vigente correspondiente a cada tipo de institución de educación superior, sin perjuicio de los reajustes que establece esta ley.

13° Que, si bien la ley no dispone que esta Subsecretaría deba remitir las memorias de cálculo de los valores contenidos en esta resolución, con la finalidad de transparentar los valores y cobros ya mencionados, se adjuntará como documento fundante las memorias de cálculo finales.

Visto:

La ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; la ley 21.091 sobre Educación Superior; el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; los oficios N° 06/0779, N° 06/1365, 06/1366, N°06/01644 de 2019, N° 06/1964 de 30 de julio de 2020, y N° 10/2020 de 30 de octubre de 2020; el informe de observaciones N°1/2019; la resolución exenta N° 6.687 de 30 de diciembre de 2019, que Establece Primeras Bases Técnicas para el Cálculo del Arancel Regulado, Derechos Básicos de Matrícula y Cobros por Concepto de Titulación o Graduación, en el Marco del Financiamiento Institucional para la Gratuidad; el oficio N° DP-000874-20, de 5 de octubre de 2020, de la Comisión Nacional de Acreditación; los decretos N°s. 104, 269 y 400 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

Artículo 1°. Defínase los siguientes grupos de carreras y las carreras pertenecientes a cada uno de ellos de acuerdo con la oferta académica.

Grupo de carreras	Definición del grupo	Carreras que pertenecen al grupo
Administración Gastronómica	Corresponde a las carreras pertenecientes al área carrera genérica de Administración Gastronómica, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES)	ADMINISTRACION DE ARTES CULINARIAS Y SERVICIOS
		ADMINISTRACION GASTRONOMICA
		ADMINISTRACION GASTRONOMICA INTERNACIONAL
		DIRECCION Y GESTION DE ARTES CULINARIAS
		GASTRONOMIA INTERNACIONAL
		GASTRONOMIA Y NEGOCIOS GASTRONOMICOS MENCION COCINAS ANDINAS
		LICENCIATURA EN ARTES CULINARIAS Y NEGOCIOS GASTRONOMICOS
		PROFESIONAL INTERNACIONAL GASTRONOMICO
		PROFESIONAL INTERNACIONAL GASTRONOMICO EN ARTES CULINARIAS
		ADMINISTRACION DE ECOTURISMO
		ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE TURISMO
		ADMINISTRACION DE EMPRESAS HOTELERAS Y SERVICIOS
		ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS MENCION TURISMO AVENTURA
		ADMINISTRACION DE HOTELES Y RESTAURANTES
		ADMINISTRACION DE NEGOCIOS TURISTICOS Y HOTELEROS
		ADMINISTRACION EN HOTELERIA Y SERVICIOS
		ADMINISTRACION EN TURISMO DE NATURALEZA
		ADMINISTRACION HOTELERA Y GASTRONOMICA
		ADMINISTRACION TURISTICA
		ADMINISTRACION TURISTICA INTERNACIONAL

<p>Administración Turística y Hotelera</p>	<p>Corresponde a las carreras pertenecientes al área carrera genérica de Administración Turística y Hotelera, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES)</p>	<p>ADMINISTRACION TURISTICA MULTILINGÜE DIRECCION EN ADMINISTRACION HOTELERA ECOTURISMO GESTION EN TURISMO Y CULTURA HOTELERIA Y TURISMO INGENIERIA DE EJECUCION EN HOTELERIA Y TURISMO MENCION EN TURISMO INGENIERIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE TURISMO EN LA NATURALEZA INGENIERIA EN ADMINISTRACION HOTELERA INGENIERIA EN ADMINISTRACION HOTELERA INTERNACIONAL INGENIERIA EN EXPEDICIONES Y ECOTURISMO INGENIERIA EN GESTION DE EXPEDICIONES Y ECOTURISMO INGENIERIA EN GESTION TURISTICA INGENIERIA EN TURISMO INGENIERIA EN TURISMO Y HOTELERIA TOURISM & HOSPITALITY TOURISM AND HOSPITALITY TURISMO SUSTENTABLE TURISMO Y HOTELERIA TURISMO Y HOTELERIA MENCION EN SERVICIOS AEROCOMERCIALES</p>
<p>Programas de Formación Pedagógica, Planes especiales y/o regulares con condiciones especiales y Prosección de Estudios carreras de Pedagogía - Grupo Especial 1.</p>	<p>Corresponde a las carreras de prosecución de estudios y regulares con condiciones especiales, o programas especiales, en el ámbito de las pedagogías, contenidas en las áreas carrera genéricas de: Programas de Formación Pedagógica, Pedagogía en Artes y Música, Pedagogía en Ciencias, Pedagogía en Educación Básica, Pedagogía en Educación Diferencial, Pedagogía en Educación Física, Pedagogía en Educación Media, Pedagogía en Educación Técnico Profesional, Pedagogía en Educación de Párvulos, Pedagogía en Filosofía y Religión, Pedagogía en Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Pedagogía en Idiomas, Pedagogía en Lenguaje, Comunicación y/o Castellano y Pedagogía en Matemáticas y Computación acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES), salvo que se encuentren consideradas en otro grupo.</p>	<p>EDUCACION DE PARVULOS EDUCACION DIFERENCIAL MENCION DEFICIENCIA MENTAL EDUCACION DIFERENCIAL, PLAN DE SEGUNDA TITULACION EDUCACION PARVULARIA, PROSECCION DE ESTUDIOS PEDAGOGIA DE RELIGION Y MORAL MODALIDAD CONSECUTIVA PEDAGOGIA EN ARTES PLASTICAS PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL (PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS) PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL CON MENCION DISCAPACIDAD INTELLECTUAL Y TRASTORNOS DEL LENGUAJE CONTINUIDAD PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL CON MENCION EN DISCAPACIDAD INTELLECTUAL PARA TITULADOS DE CFT PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL CON MENCION EN TRASTORNOS DE LA COMUNICACION Y EL LENGUAJE ORAL PARA TITULADOS DE CFT PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACION PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA (PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS) PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA, PLAN DE PROSECCION DE ESTUDIOS PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA (SEGUNDO TITULO) PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA MENCION EDUCACION FISICA, PROSECCION DE ESTUDIOS PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA (PLAN DE CONTINUIDAD) PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA (PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS) PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA CONTINUIDAD PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA, PLAN DE PROSECCION DE ESTUDIOS PEDAGOGIA EN EDUCACION TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL PEDAGOGIA EN HISTORIA GEOGRAFIA Y CS. SOCIALES PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES PEDAGOGIA EN INGLES Y TRADUCCION BILINGÜE PEDAGOGIA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION PEDAGOGIA EN MATEMATICAS Y COMPUTACION PEDAGOGIA EN RELIGION MODALIDAD PARALELA PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES PLAN ESPECIAL DE SEGUNDA TITULACION EN PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL CON MENCION EN DISCAPACIDAD INTELLECTUAL PLAN ESPECIAL DE SEGUNDA TITULACION EN PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL CON MENCION EN TRASTORNOS DE LA COMUNICACION Y EL LENGUAJE ORAL PLAN ESPECIAL PEDAGOGIA EN MATEMATICA Y COMPUTACION / LICENCIATURA EN EDUCACION EN MATEMATICA Y COMPUTACION PLAN ESPECIAL PEDAGOGIA EN QUIMICA Y BIOLOGIA /LICENCIATURA EN EDUCACION EN QUIMICA Y BIOLOGIA PROGRAMA DE FORMACION DE PROFESORES PARA ENSEÑANZA MEDIA PROGRAMA DE FORMACION DE PROFESORES PARA LA EDUCACION TECNICO PROFESIONAL PROGRAMA DE FORMACION PEDAGOGICA PROGRAMA DE FORMACION PEDAGOGICA EN EDUCACION MEDIA EN ALEMAN</p>

		PROGRAMA DE FORMACION PEDAGOGICA EN ENSEÑANZA MEDIA PARA PROFESIONALES
		PROGRAMA DE FORMACION PEDAGOGICA PARA LICENCIADOS EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ECLESIASTICOS
		PROGRAMA DE FORMACION PEDAGOGICA PARA LICENCIADOS EN FILOSOFIA
		PROGRAMA DE FORMACION PEDAGOGICA PARA LICENCIADOS EN HISTORIA
		PROGRAMA DE FORMACION PEDAGOGICA PARA LICENCIADOS O PROFESIONALES
		PROGRAMA DE FORMACION PEDAGOGICA PARA LICENCIADOS Y PROFESIONALES
		PROGRAMA DE FORMACION PEDAGOGICA PARA LICENCIADOS Y/O PROFESIONALES
		PROGRAMA DE FORMACION PEDAGOGICA PARA PROFESIONALES Y/O LICENCIADOS EN ARTES VISUALES
		PROGRAMA DE FORMACION PEDAGOGICA PARA PROFESIONALES Y/O LICENCIADOS EN CIENCIAS DE LA NATURALEZA
		PROGRAMA DE PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA
		PROGRAMA DE PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA PARA LICENCIADOS (PLAN ESPECIAL)
		PROGRAMA DE PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA PARA TITULADOS
		PROGRAMA DE PROSECUCION DE ESTUDIOS DE PEDAGOGIA EN FILOSOFIA Y RELIGION
		PROGRAMA DE PROSECUCION DE ESTUDIOS EDUCACION PARVULARIA
		PROGRAMA DE PROSECUCION DE ESTUDIOS EDUCACION PARVULARIA VESPERTINA
		PROGRAMA DE PROSECUCION DE ESTUDIOS PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA
		PROGRAMA DE PROSECUCION DE ESTUDIOS PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL
		PROGRAMA DE PROSECUCION DE ESTUDIOS PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA. MENCION DISCAPACIDAD INTELECTUAL
		PROGRAMA DE PROSECUCION DE ESTUDIOS PROFESOR DE EDUCACION FISICA
		PROGRAMA DE SEGUNDA TITULACION EN PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA
		PROGRAMA DE SEGUNDA TITULACION PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACION
		PROGRAMA DE SEGUNDA TITULACION PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL MENCION TRASTORNOS ESPECIFICOS DEL LENGUAJE ORAL
		PROGRAMA DE SEGUNDA TITULACION PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL MENCION TRASTORNOS ESPECIFICOS DEL LENGUAJE ORAL MENCION DISCAPACIDAD INTELECTUAL
		PROGRAMA DE SEGUNDA TITULACION PEDAGOGIA EN ENSEÑANZA MEDIA PARA PROFESIONALES
		PROGRAMA ESPECIAL DE LICENCIATURA EN EDUCACION MEDIA
		PROGRAMA ESPECIAL DE REGULARIZACION DE TITULO DE PROFESOR DE ESTADO PARA LA EDUCACION TECNICO PROFESIONAL
		PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACION PEDAGOGIA MEDIA EN ARTES VISUALES
		PROSECUCION PARA LA CARRERA DE PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA
		REGULARIZACION DE TITULO DE PROFESOR DE RELIGION Y ETICA PARA ENSEÑANZA BASICA
Programas de Formación Pedagógica y Planes regulares con características especiales de carreras de Pedagogía - Grupo Especial 2.	Corresponde a las carreras de prosecución de estudios y regulares con condiciones especiales en el ámbito de las pedagogías, contenidas en las áreas carrera genéricas de Programas de Formación Pedagógica y Pedagogía en Educación Media, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES) e impartidas por la Universidad de Chile o la Pontificia Universidad Católica de Chile	PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN ASIGNATURAS CIENTIFICO-HUMANISTAS
		PROGRAMA DE FORMACION PEDAGOGICA PARA LICENCIADOS

Derecho – Grupo Especial 3.	Considera a las carreras de Derecho contenidas en el área carrera genérica Derecho, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES), salvo que se encuentren consideradas en otros grupos.	DERECHO
		PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACION EN DERECHO DERECHO LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES BACHILLERATO EN CIENCIAS SOCIALES () LICENCIATURA EN DERECHO BACHILLERATO EN DERECHO.
Derecho-Grupo Especial 4.	Considera a las carreras pertenecientes al área carrera genérica de Derecho, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES) e impartidas por las universidades: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Alberto Hurtado, Universidad de Concepción, Universidad de Talca, Universidad de Valparaíso o Universidad Diego Portales.	DERECHO
Derecho - Grupo Especial 5.	Considera a las carreras pertenecientes al área carrera genérica de Derecho, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES) e impartidas por la Universidad de Chile o la Pontificia Universidad Católica de Chile	DERECHO
Formación de Personal Docente en las áreas de Tecnología, Artes y Música – Grupo Especial 6.	Considera a las carreras regulares pertenecientes a las áreas carreras genéricas de Pedagogía en Educación Tecnológica y Pedagogía en Artes y Música, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	EDUCACION MUSICAL PARA LA EDUCACION PREESCOLAR Y BASICA
		LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN ARTES VISUALES
		LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN MUSICA
		PEDAGOGIA EN ARTE
		PEDAGOGIA EN ARTES MUSICALES PARA ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA
		PEDAGOGIA EN ARTES MUSICALES PARA LA EDUCACION BASICA Y EDUCACION MEDIA
		PEDAGOGIA EN ARTES PLASTICAS
		PEDAGOGIA EN ARTES VISUALES
		PEDAGOGIA EN DANZA
		PEDAGOGIA EN EDUCACION ARTISTICA
		PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN ARTES MENCION MUSICA Y ARTES VISUALES
		PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA MENCION ARTES MUSICALES
		PEDAGOGIA EN EDUCACION MUSICAL
		PEDAGOGIA EN EDUCACION TECNOLOGICA
		PEDAGOGIA EN MUSICA
		PEDAGOGIA EN MUSICA MENCION DIRECCION DE ORQUESTAS
		PEDAGOGIA EN MUSICA MENCION EDUCACION EXTRAESCOLAR
PEDAGOGIA EN MUSICA O LICENCIATURA EN CIENCIAS Y ARTES MUSICALES		
PEDAGOGIA Y LICENCIATURA EN ARTES		
PROFESOR DE PIANO/VIOLIN/VIOLA/VIOLONCELLO/CONTRABAJO/GUITARRA CLASICA/FLAUTA TRAVERSA/OBOE/CLARINETE/FAGOT/CORNO/TROMBON/TROMPETA ETAPA BASICA Y MEDIA		

Otros Profesionales de Educación	Corresponde a las carreras pertenecientes al área carrera genérica de Otros Profesionales de Educación, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	CIENCIAS DEL DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA		
		ENTRENADOR DE FUTBOL		
		ENTRENADOR DEPORTIVO		
		ENTRENADOR EN DEPORTE Y ACTIVIDAD FISICA		
		LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA		
		LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA / ENTRENADOR DEPORTIVO		
		LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA / TERAPEUTA EN ACTIVIDAD FISICA Y SALUD		
		PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACION DE ENTRENADOR DE FUTBOL		
		TECNOLOGIA EN DEPORTE Y RECREACION		
Otros Técnicos de Educación	Corresponde a las carreras pertenecientes al área carrera genérica de Otros Técnicos de Educación, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	ASISTENTE DE LA EDUCACION		
		EDUCACION GENERAL		
		PLAN ESPECIAL PARA TRABAJADORES ASISTENTE DE LA EDUCACION		
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR ASISTENTE DE LA EDUCACION EN AULA Y ADMINISTRACION		
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ASISTENTE EN LA EDUCACION		
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION BASICA		
		TECNICO EN ASISTENTE DE LA EDUCACION		
		TECNICO EN EDUCACION BASICA		
		TECNICO EN INSPECTORIA EDUCACIONAL		
Pedagogía en Ciencias	Corresponde a las carreras regulares pertenecientes al área carrera genérica de Pedagogía en Ciencias, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	LICENCIATURA EN EDUCACION EN BIOLOGIA Y PEDAGOGIA EN BIOLOGIA MENCION CIENCIAS NATURALES, O INFORMATICA EDUCATIVA, O ESTADISTICA EDUCACIONAL, O EDUCACION EN TECNOLOGIA, O EDUCACION EN ASTRONOMIA		
		LICENCIATURA EN EDUCACION EN FISICA Y PEDAGOGIA EN FISICA MENCION CIENCIAS NATURALES, O INFORMATICA EDUCATIVA, O ESTADISTICA EDUCACIONAL, O EDUCACION EN TECNOLOGIA, O EDUCACION EN ASTRONOMIA		
		LICENCIATURA EN EDUCACION EN QUIMICA Y PEDAGOGIA EN QUIMICA MENCION CIENCIAS NATURALES, O INFORMATICA EDUCATIVA, O ESTADISTICA EDUCACIONAL, O EDUCACION EN TECNOLOGIA, O EDUCACION EN ASTRONOMIA		
		PEDAGOGIA EN BIOLOGIA		
		PEDAGOGIA EN BIOLOGIA Y CIENCIAS		
		PEDAGOGIA EN BIOLOGIA Y CIENCIAS NATURALES		
		PEDAGOGIA EN BIOLOGIA Y CIENCIAS NATURALES EN EDUCACION MEDIA		
		PEDAGOGIA EN BIOLOGIA Y CIENCIAS NATURALES PARA ENSEÑANZA MEDIA		
		PEDAGOGIA EN BIOLOGIA Y CIENCIAS NATURALES Y/O LICENCIATURA EN BIOLOGIA		
		PEDAGOGIA EN BIOLOGIA Y QUIMICA		
		PEDAGOGIA EN BIOLOGIA Y QUIMICA PARA ENSEÑANZA MEDIA		
		PEDAGOGIA EN CIENCIAS MENCION BIOLOGIA, QUIMICA O FISICA		
		PEDAGOGIA EN CIENCIAS MENCION EN BIOLOGIA, FISICA, QUIMICA		
		PEDAGOGIA EN CIENCIAS NATURALES CON MENCIONES		
		PEDAGOGIA EN CIENCIAS NATURALES MENCION BIOLOGIA O FISICA O QUIMICA		
		PEDAGOGIA EN CIENCIAS NATURALES Y BIOLOGIA		
		PEDAGOGIA EN CIENCIAS NATURALES Y FISICA		
		PEDAGOGIA EN CIENCIAS NATURALES Y QUIMICA		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN BIOLOGIA Y CIENCIAS NATURALES		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN BIOLOGIA Y QUIMICA		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS NATURALES Y BIOLOGIA		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN FISICA		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN QUIMICA		
		PEDAGOGIA EN FISICA		
		PEDAGOGIA EN FISICA Y MATEMATICA		
		PEDAGOGIA EN FISICA Y MATEMATICA / LICENCIATURA EN EDUCACION DE FISICA Y MATEMATICA		
		PEDAGOGIA EN FISICA Y/O LICENCIATURA EN FISICA		
		PEDAGOGIA EN QUIMICA Y BIOLOGIA /LICENCIATURA EN EDUCACION EN QUIMICA Y BIOLOGIA		
		PEDAGOGIA EN QUIMICA Y CIENCIAS		
		PEDAGOGIA EN QUIMICA Y CIENCIAS NATURALES		
		PEDAGOGIA MEDIA EN CIENCIAS NATURALES Y BIOLOGIA		
				EDUCACION BASICA
				EDUCACION GENERAL BASICA
EDUCACION GENERAL BASICA CON MENCION EN ORIENTACION Y CONVIVENCIA ESCOLAR				
LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA CON MENCION				
LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA				

Pedagogía en Educación Básica	Corresponde a las carreras regulares pertenecientes al área carrera genérica de Pedagogía en Educación Básica, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	PEDAGOGIA BASICA		
		PEDAGOGIA BASICA BILINGÜE INGLES/ESPAÑOL		
		PEDAGOGIA BASICA MENCION EN INGLES		
		PEDAGOGIA EDUCACION BASICA		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA CON ESPECIALIDAD EN LENGUAJE Y COMUNICACION O EDUCACION MATEMATICA		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA CON ESPECIALIZACION		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA CON MENCION		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA CON MENCION EN EDUCACION DIFERENCIAL		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA CON MENCION EN LENGUAJE Y COMUNICACION, O MATEMATICA (CON CERTIFICACION ACADEMICA EN AGENTE DESARROLLO LOCAL)		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA CON MENCION EN LENGUAJE Y MATEMATICAS		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA CON MENCIONES		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA INICIAL CON MENCION EN EDUCACION DE PARVULOS		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA INTERCULTURAL BILINGÜE		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA INTERCULTURAL EN CONTEXTO MAPUCHE		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA MENCION LENGUAJE Y MATEMATICA		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA MENCION PRIMER CICLO		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA MENCIONES LENGUAJE Y COMUNICACION Y MATEMATICA		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA / LICENCIATURA EN EDUCACION		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA CON MENCION		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA CON MENCION EN ALEMAN		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA MENCION INGLES		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA MENCION LENGUAJE Y MATEMATICAS		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA MENCION MATEMATICA, CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS NATURALES, LENGUAJE Y COMUNICACION		
		PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA MENCION TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE		
		Pedagogía en Educación Diferencial	Corresponde a las carreras regulares pertenecientes al área carrera genérica de Pedagogía en Educación Diferencial, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	EDUCACION DIFERENCIAL
				EDUCACION DIFERENCIAL CON ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
				EDUCACION DIFERENCIAL MENCION DEFICIENCIA MENTAL
				LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION ESPECIAL CON ESPECIALIDAD EN COMUNICACION Y LENGUAJE O EDUCACION DE LAS PERSONAS SORDAS O EN APRENDIZAJE				
LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION ESPECIAL CON ESPECIALIDAD EN DISCAPACIDAD MENTAL Y DESARROLLO COGNITIVO				
LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION ESPECIAL CON ESPECIALIDAD EN PERSONAS CIEGAS Y RETOS MULTIPLES				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL CON ESPECIALIDAD EN N.E.E.T. Y DEFICIENCIA MENTAL				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL CON MENCION				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL CON MENCION DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y TRASTORNOS DEL LENGUAJE				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL CON MENCION DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y TRASTORNOS DEL LENGUAJE, PROSECUION DE ESTUDIOS				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL CON MENCION EN ACCESIBILIDAD AL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACION				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL CON MENCION EN DESARROLLO COGNITIVO				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL CON MENCION EN INTEGRACION ESCOLAR (SEGUNDO TITULO)				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL E INTEGRAL DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL MENCION DEFICIENCIA MENTAL, TRASTORNOS DE AUDICION Y LENGUAJE				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL MENCION DESARROLLO COGNITIVO				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL MENCION DESARROLLO COGNITIVO - CONTINUIDAD TNS				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL MENCION DESARROLLO COGNITIVO - SEGUNDO TITULO				
PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL MENCION DIFICULTADES ESPECIFICAS DEL APRENDIZAJE				

		PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL MENCION TRASTORNOS DE AUDICION Y ESPECIFICO DEL LENGUAJE PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL MENCION TRASTORNOS DE AUDICION Y LENGUAJE PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL MENCION TRASTORNOS DE AUDICION Y LENGUAJE - CONTINUIDAD TNS PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL MENCION TRASTORNOS DE AUDICION Y LENGUAJE - SEGUNDO TITULO PEDAGOGIA EN EDUCACION ESPECIAL PEDAGOGIA EN EDUCACION ESPECIAL CON MENCION PEDAGOGIA EN EDUCACION ESPECIAL CON MENCIONES
Pedagogía en Educación Física	Corresponde a las carreras regulares pertenecientes al área carrera genérica de Pedagogía en Educación Física, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES)	EDUCACION FISICA PARA LA EDUCACION GENERAL BASICA LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION (DAMAS) LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION (VARONES) PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA / LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA CON MENCION PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA DAMAS PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA DEPORTES Y RECREACION PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA MENCION PSICOMOTRICIDAD PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA PARA EDUCACION BASICA Y MEDIA PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA PARA ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA VARONES PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA Y SALUD PARA EDUCACION BASICA Y MEDIA PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION PARA ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION DAMAS PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION PARA EDUCACION BASICA Y MEDIA PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION VARONES PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA, PARA EL PRE ESCOLAR, BASICA Y MEDIA PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA-DAMAS PEDAGOGIA EN EDUCACION FISICA-VARONES PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA MENCION EDUCACION FISICA PROFESOR DE EDUCACION FISICA
Pedagogía en Educación de Párvulos	Corresponde a las carreras regulares pertenecientes al área carrera genérica de Pedagogía en Educación de Párvulos, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	EDUCACION DE PARVULOS EDUCACION PARVULARIA EDUCACION PARVULARIA INTERCULTURAL EDUCACION PARVULARIA MENCION EXPRESION ARTISTICA EDUCACION PARVULARIA MENCION: INGLES, LENGUAJE Y COMUNICACION INICIAL, MATEMATICA INICIAL EDUCACION PARVULARIA VESPERTINA EDUCACION PARVULARIA Y BASICA INICIAL LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA CON MENCION EN INTEGRACION CURRICULAR PEDAGOGIA EN EDUCACION DE PARVULOS PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA - CONTINUIDAD TNS PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA CON MENCION EN ALEMAN PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA CON MENCION EN PSICOMOTRICIDAD Y VIDA SALUDABLE O INGLES INICIAL PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA MENCION DIDACTICA EN PRIMERA INFANCIA PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA MENCION EN INGLES PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA MENCION NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA Y BASICA PARA PRIMER CICLO
	Corresponde a las carreras regulares pertenecientes al área carrera genérica de Pedagogía en	LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN FILOSOFIA PEDAGOGIA EN FILOSOFIA PEDAGOGIA EN FILOSOFIA Y RELIGION PEDAGOGIA EN FILOSOFIA Y/O LICENCIATURA EN FILOSOFIA PEDAGOGIA EN RELIGION CATOLICA PEDAGOGIA EN RELIGION CATOLICA PARA EDUCACION BASICA PEDAGOGIA EN RELIGION CATOLICA PARA EDUCACION BASICA Y MEDIA

Pedagogía en Filosofía y Religión	Filosofía y Religión, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	PEDAGOGIA EN RELIGION CATOLICA PARA EDUCACION MEDIA PEDAGOGIA EN RELIGION EN EDUCACION BASICA Y MEDIA PEDAGOGIA EN RELIGION Y FILOSOFIA PEDAGOGIA EN RELIGION Y MORAL PEDAGOGIA EN RELIGION Y MORAL CATOLICA PEDAGOGIA MEDIA EN FILOSOFIA PEDAGOGIA MEDIA EN RELIGION Y MORAL PROGRAMA PEDAGOGIA MEDIA EN RELIGION CATOLICA
Pedagogía en Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Corresponde a las carreras regulares pertenecientes al área carrera genérica de Pedagogía en Historia, Geografía y Ciencias Sociales, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	LICENCIATURA EN EDUCACION CON MENCION EN HISTORIA O GEOGRAFIA Y PEDAGOGIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA LICENCIATURA Y PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES PEDAGOGIA DE EDUCACION MEDIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES PEDAGOGIA DE EDUCACION MEDIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES / LICENCIATURA EN EDUCACION EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES PEDAGOGIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES PARA ENSEÑANZA MEDIA PEDAGOGIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA PEDAGOGIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA EN ENSEÑANZA MEDIA PEDAGOGIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA Y EDUCACION CIVICA PEDAGOGIA EN HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES PEDAGOGIA EN HISTORIA, GEOGRAFIA Y CIENCIAS SOCIALES Y/O LICENCIATURA EN HISTORIA PEDAGOGIA EN HISTORIA, GEOGRAFIA Y EDUCACION CIVICA PEDAGOGIA MEDIA EN HISTORIA Y CIENCIAS SOCIALES PEDAGOGIA Y LICENCIATURA EN HISTORIA
Pedagogía en Idiomas	Corresponde a las carreras regulares pertenecientes al área carrera genérica de Pedagogía en Idiomas, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	LICENCIATURA EN EDUCACION CON MENCION EN ALEMAN Y PEDAGOGIA EN ALEMAN LICENCIATURA EN EDUCACION CON MENCION EN FRANCES Y PEDAGOGIA EN FRANCES LICENCIATURA EN EDUCACION CON MENCION EN INGLES Y PEDAGOGIA EN INGLES LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN INGLES PEDAGOGIA DE EDUCACION MEDIA EN INGLES PEDAGOGIA EN COMUNICACION EN LENGUA INGLESA PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN ALEMAN PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN INGLES PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN INGLES Y TRADUCCION PEDAGOGIA EN IDIOMA EXTRANJERO PEDAGOGIA EN INGLES PEDAGOGIA EN INGLES EN ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA PEDAGOGIA EN INGLES PARA EDUCACION BASICA Y MEDIA PEDAGOGIA EN INGLES PARA ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA PEDAGOGIA EN INGLES PARA ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR, BASICA Y MEDIA PEDAGOGIA EN INGLES PARA ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR, BASICA Y MEDIA CON BACHILLER EN LENGUA INGLESA Y LICENCIATURA EN EDUCACION PEDAGOGIA EN INGLES PARA LA ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA PEDAGOGIA EN INGLES Y/O LICENCIATURA EN LENGUA Y LITERATURA INGLESA PEDAGOGIA EN LENGUA Y CULTURA INGLESA PEDAGOGIA EN LENGUA Y CULTURA INGLESAS
Pedagogía en Lenguaje, Comunicación y/o Castellano	Corresponde a las carreras regulares pertenecientes al área carrera genérica de Pedagogía en Lenguaje, Comunicación y/o Castellano, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	LICENCIATURA EN EDUCACION CON MENCION EN CASTELLANO Y PEDAGOGIA EN CASTELLANO PEDAGOGIA DE EDUCACION MEDIA EN LENGUAJE Y COMUNICACION PEDAGOGIA EN CASTELLANO PEDAGOGIA EN CASTELLANO / LICENCIATURA EN EDUCACION EN CASTELLANO PEDAGOGIA EN CASTELLANO Y COMUNICACION PEDAGOGIA EN CASTELLANO Y COMUNICACION PARA ENSEÑANZA MEDIA PEDAGOGIA EN CASTELLANO Y FILOSOFIA PEDAGOGIA EN CASTELLANO Y/O LICENCIATURA EN LINGÜISTICA Y LITERATURA PEDAGOGIA EN EDUCACION EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIONES PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN LENGUAJE Y COMUNICACION PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA MENCION LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIONES PEDAGOGIA EN ESPAÑOL PEDAGOGIA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION PEDAGOGIA EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA PEDAGOGIA EN LENGUAJE Y COMUNICACION PEDAGOGIA EN LENGUAJE Y LITERATURA

		PEDAGOGIA MEDIA EN LENGUA Y LITERATURA
		PEDAGOGIA Y LICENCIATURA EN LITERATURA
Pedagogía en Matemáticas y Computación	Corresponde a las carreras regulares pertenecientes al área carrera genérica de Pedagogía en Matemáticas y Computación, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	LICENCIATURA EN EDUCACION MATEMATICA Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA CON MENCION ESTADISTICA EDUCACIONAL O MENCION INFORMATICA EDUCATIVA
		PEDAGOGIA DE EDUCACION MEDIA EN MATEMATICA
		PEDAGOGIA EN EDUCACION MATEMATICA
		PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN MATEMATICA
		PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN MATEMATICA Y COMPUTACION
		PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN MATEMATICA Y FISICA
		PEDAGOGIA EN EDUCACION MEDIA EN MATEMATICAS Y FISICA
		PEDAGOGIA EN MATEMATICA
		PEDAGOGIA EN MATEMATICA EN EDUCACION MEDIA
		PEDAGOGIA EN MATEMATICA PARA ENSEÑANZA MEDIA
		PEDAGOGIA EN MATEMATICA Y COMPUTACION
		PEDAGOGIA EN MATEMATICA Y COMPUTACION / LICENCIATURA EN EDUCACION EN MATEMATICA Y COMPUTACION
		PEDAGOGIA EN MATEMATICA Y ESTADISTICA
		PEDAGOGIA EN MATEMATICA Y FISICA
		PEDAGOGIA EN MATEMATICAS
		PEDAGOGIA EN MATEMATICAS E INFORMATICA EDUCATIVA
		PEDAGOGIA EN MATEMATICAS O LICENCIATURA EN MATEMATICAS
		PEDAGOGIA EN MATEMATICAS Y COMPUTACION
		PEDAGOGIA EN MATEMATICAS Y EDUCACION TECNOLOGICA
		Técnico Asistente del Educador Diferencial
PLAN ESPECIAL DE TECNICO EN EDUCACION DIFERENCIAL		
TECNICO ASISTENTE EN EDUCACION ESPECIAL		
TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION DIFERENCIAL		
TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION DIFERENCIAL E INCLUSION		
TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION DIFERENCIAL E INCLUSIVA		
TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION ESPECIAL		
TECNICO EN EDUCACION DIFERENCIAL		
TECNICO EN EDUCACION DIFERENCIAL E INCLUSION		
TECNICO EN EDUCACION ESPECIAL		
Técnico Asistente del Educador de Párvulos	Corresponde a las carreras pertenecientes al área carrera genérica de Técnico Asistente del Educador de Párvulos, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	TECNICO EN EDUCACION ESPECIAL Y DIFERENCIAL
		TECNICO UNIVERSITARIO EN EDUCACION DIFERENCIAL
		ASISTENTE DE EDUCADOR DE PARVULOS
		ASISTENTE DE PARVULO Y PRIMER CICLO EDUCACION BASICA MENCION NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
		ASISTENTE DE PARVULOS
		ASISTENTE DE PARVULOS Y AULA
		ASISTENTE EN EDUCACION DE PARVULOS
		ASISTENTE TECNICO DE EDUCACION PARVULARIA Y DEL PRIMER NIVEL DE EDUCACION GENERAL BASICA
		ASISTENTE TECNICO PARA LA EDUCACION PARVULARIA Y BASICA MENCION EN EDUCACION DIFERENCIAL
		EDUCACION DE PARVULO
		EDUCACION DE PARVULOS
		PLAN ESPECIAL PARA TECNICOS EN EDUCACION PARVULARIA
		PROGRAMA PARA TRABAJADORAS DE NIVEL DE EDUCACION PARVULARIA
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR ASISTENTE EN EDUCACION DE PARVULOS
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ASISTENTE DE PARVULOS
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ATENCION DE PARVULOS Y ESTUDIANTES DE PRIMER CICLO BASICO CON MENCION EN APOYO A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION DE PARVULOS
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION PARVULARIA
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION PARVULARIA INCLUSIVA
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION PARVULARIA MENCION INGLES
TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION PARVULARIA MENCION TRASTORNOS ESPECIFICOS DEL LENGUAJE		
TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION PARVULARIA Y PRIMER CICLO DE EDUCACION BASICA		
TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION PARVULARIA Y PRIMER-SEGUNDO AÑO DE EDUCACION BASICA		
TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PARVULOS Y PRIMER CICLO BASICO		
TECNICO EN EDUCACION DE PARVULOS		
TECNICO EN EDUCACION DE PARVULOS CON ESPECIALIZACION EN AULA INCLUSIVA		

		TECNICO EN EDUCACION PARVULARIA TECNICO EN EDUCACION PARVULARIA 1° Y 2° BASICO TECNICO EN EDUCACION PARVULARIA MENCION INTEGRACION ESCOLAR TECNICO EN EDUCACION PARVULARIA Y BASICA TECNICO EN EDUCACION PARVULARIA Y EDUCACION BASICA TECNICO EN EDUCACION PARVULARIA Y PRIMER CICLO DE EDUCACION BASICA TECNICO EN EDUCACION PARVULARIA Y PRIMER CICLO DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA TECNICO EN EDUCACION PARVULOS 1 Y 2 BASICO TECNICO EN NIVEL SUPERIOR EN EDUCACION PARVULARIA TECNICO EN PARVULOS Y BASICA TECNICO NIVEL SUPERIOR EN ASISTENTE DE PARVULOS TECNICO UNIVERSITARIO EN EDUCACION DE PARVULOS TECNICO UNIVERSITARIO EN EDUCACION PARVULARIA
Técnico Jurídico	Corresponde a las carreras pertenecientes al área carrera genérica de Técnico Jurídico, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	ADMINISTRACION JURIDICA ASISTENTE JUDICIAL ASISTENTE JURIDICO TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ASISTENCIA JURIDICA TECNICO JUDICIAL UNIVERSITARIO TECNICO JURIDICO TECNICO UNIVERSITARIO EN ASISTENCIA JUDICIAL
Técnico en Deporte, Recreación y Preparación Física	Corresponde a las carreras pertenecientes al área carrera genérica de Técnico en Deporte, Recreación y Preparación Física, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	ARBITRO DE FUTBOL PERSONAL TRAINER PREPARACION FISICA PREPARADOR FISICO PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACION DE ARBITRO DE FUTBOL TECNICO DE FUTBOL TECNICO DE NIVEL SUPERIOR ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN DEPORTES Y RECREACION TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PREPARACION FISICA PARA EL DEPORTE Y LA VIDA SALUDABLE TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN PREPARACION FISICA PARA LA SALUD, DEPORTE Y RECREACION MENCION ADULTO MAYOR TECNICO DEPORTIVO TECNICO DEPORTIVO DE NIVEL SUPERIOR TECNICO DEPORTIVO UNIVERSITARIO TECNICO EN DEPORTES TECNICO EN PREPARADOR FISICO TECNICO PREPARADOR FISICO DE NIVEL SUPERIOR TECNICO UNIVERSITARIO EN ACTIVIDAD FISICA Y SALUD TECNICO UNIVERSITARIO EN DEPORTE Y RECREACION TECNICO UNIVERSITARIO EN PREPARACION FISICA
Técnico en Gastronomía y Cocina	Corresponde a las carreras pertenecientes al área carrera genérica de Técnico en Gastronomía y Cocina, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	COCINA INTERNACIONAL Y TRADICIONAL CHILENA COCINA NACIONAL E INTERNACIONAL DIPLOME SUPERIEUR ECOLE CULINAIRE FRANCAISE GASTRONOMIA GASTRONOMIA INTERNACIONAL GASTRONOMIA INTERNACIONAL Y CULTURAL GASTRONOMIA INTERNACIONAL Y TRADICIONAL CHILENA GASTRONOMIA Y COCINA INTERNACIONAL TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN GASTRONOMIA TECNICO EN GASTRONOMIA TECNICO EN GASTRONOMIA INTERNACIONAL TECNICO UNIVERSITARIO EN GASTRONOMIA INTERCULTURAL
Técnico en Peluquería y Estética	Corresponde a las carreras pertenecientes al área carrera genérica de Técnico en Peluquería y Estética, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	COSMETOLOGIA ESTETICA INTEGRAL PELUQUERIA PELUQUERIA Y ESTETICA TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ESTETICA CORPORAL TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ESTETICA INTEGRAL TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ESTETICA PROFESIONAL MENCION ESTETICA INTEGRAL TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ESTETICA PROFESIONAL MENCION ESTILISTA TECNICO EN COSMETOLOGIA TECNICO EN COSMETOLOGIA Y ESTETICA INTEGRAL TECNICO EN ESTETICA INTEGRAL TECNICO EN PELUQUERIA

Técnico en Turismo y Hotelería	Corresponde a las carreras pertenecientes al área carrera genérica de Técnico en Turismo y Hotelería, de acuerdo con la clasificación del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).	ADMINISTRACION HOTELERA
		ECOTURISMO
		GESTION TURISTICA
		HOTELERIA Y SERVICIOS
		HOTELES Y RESTAURANTES
		SERVICIOS AEROCOMERCIALES Y TRANSPORTES TURISTICOS
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE TURISMO
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TURISMO
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TURISMO DE INTERESES ESPECIALES
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TURISMO INTERCULTURAL
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TURISMO MENCION HOSPITALITY / HOSPITALIDAD TURISTICA
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TURISMO MENCION OUTDOOR / EXPEDICIONES Y TURISMO - MENCION HOSPITALITY / HOSPITALIDAD TURISTICA
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TURISMO SUSTENTABLE
		TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN TURISMO Y HOTELERIA SUSTENTABLE
		TECNICO EN ADMINISTRACION HOTELERA Y RESORTS INTERNACIONAL
		TECNICO EN ECOTURISMO
		TECNICO EN GESTION DE SERVICIOS HOTELEROS Y TURISTICOS
		TECNICO EN HOTELERIA
		TECNICO EN HOTELERIA Y TURISMO
		TECNICO EN HOTELERIA Y TURISMO SUSTENTABLE
		TECNICO EN TURISMO
		TECNICO EN TURISMO Y HOTELERIA
		TECNICO GUIA DE TURISMO AVENTURA
		TECNICO HOTELERIA Y TURISMO CON MENCION EN TURISMO
		TECNICO SUPERIOR EN TURISMO
		TECNICO SUPERIOR EN TURISMO ENOLOGICO
		TECNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO
		TECNICO UNIVERSITARIO EN TURISMO DE NATURALEZA
		TOURISM & HOSPITALITY TECHNICIAN
		TURISMO
		TURISMO AVENTURA
		TURISMO DE AVENTURA
		TURISMO SUSTENTABLE
TURISMO TECNICO		
TURISMO TECNICO MENCION EMPRESAS TURISTICAS		
TURISMO TECNICO MENCION EN SERVICIOS AEROCOMERCIALES		
TURISMO Y GASTRONOMIA		
TURISMO Y HOTELERIA		

Artículo 2°. Determinase los valores de los aranceles regulados por grupo de carreras, según la fórmula señalada en (1). Los valores resultantes de aplicar la fórmula anteriormente indicada se expresan en pesos por estudiante, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 de la ley N° 21.091:

$$AR_{ijs} = ARB_G \times Pond\ Comp_j \times Pond\ Acred_j \times Pond\ Vulnerabilidad_{ijs} \times Pond\ Región_{ijs} \times Pond\ Identidad_j \times Pond\ Emp_{Gj} \quad (1)$$

Donde:

ARB_G : corresponde al arancel regulado base o costo necesario y razonable de impartir la carrera "i" ∈ "G". El valor del grupo, en pesos por estudiante está dado por la Tabla 1.

Tabla 1. Costo necesario y razonable por grupo de carreras.

Grupo de carreras	Arancel Regulado Base del grupo (\$)
Administración Gastronómica	\$ 2.160.576
Administración Turística y Hotelera	\$ 1.796.399
Programas de Formación Pedagógica, Planes especiales y/o regulares con condiciones especiales y Prosecución de Estudios careras de Pedagogía - Grupo Especial 1	\$ 2.343.711
Programas de Formación Pedagógica y Planes regulares con características especiales de careras de Pedagogía - Grupo Especial 2	\$ 3.767.116
Derecho – Grupo especial 3	\$ 2.429.491
Derecho - Grupo Especial 4	\$ 4.035.897
Derecho - Grupo Especial 5	\$ 4.437.024

Formación de Personal Docente en las áreas de Tecnología, Artes y Música - Grupo Especial 6	\$	2.945.307
Otros Profesionales de Educación	\$	3.288.716
Otros Técnicos de Educación	\$	1.416.322
Pedagogía en Ciencias	\$	3.299.570
Pedagogía en Educación Básica	\$	2.445.664
Pedagogía en Educación Diferencial	\$	2.707.657
Pedagogía en Educación Física	\$	2.665.782
Pedagogía en Educación de Párvulos	\$	2.686.719
Pedagogía en Filosofía y Religión	\$	3.283.807
Pedagogía en Historia, Geografía y Ciencias Sociales	\$	2.849.495
Pedagogía en Idiomas	\$	2.731.035
Pedagogía en Lenguaje, Comunicación y/o Castellano	\$	2.713.891
Pedagogía en Matemáticas y Computación	\$	2.817.782
Técnico Asistente del Educador Diferencial	\$	1.247.816
Técnico Asistente del Educador de Párvulos	\$	1.121.276
Técnico Jurídico	\$	1.911.605
Técnico en Deporte, Recreación y Preparación Física	\$	1.669.206
Técnico en Gastronomía y Cocina	\$	1.747.165
Técnico en Peluquería y Estética	\$	1.204.034
Técnico en Turismo y Hotelería	\$	1.532.000

Pond Compj: es el ponderador de complejidad de la institución “j”. Los posibles valores del ponderador, valores y umbrales respectivos está dado, por subsistema, por las Tablas 2.a y 2.b.

Tabla 2.a. Ponderador de complejidad subsistema universitario.

Ratio JCE con doctorado respecto del total (universidades)	Valores	Ponderador Complejidad UES
Ratio de JCE con doctorado inferior a la media.	Ratio < 36%	1,00
Ratio de JCE con doctorado igual o superior a la media y menor a la media más una desviación estándar.	$36\% \leq \text{Ratio} < 49\%$	1,03
Ratio de JCE con doctorado entre la media más una desviación estándar y la media más dos desviaciones estándar.	$49\% \leq \text{Ratio} \leq 62\%$	1,05
Ratio de JCE con doctorado mayor a la media más dos desviaciones estándar.	Ratio > 62%	1,07

Tabla 2.b. Ponderador de complejidad subsistema técnico profesional.

Ratio JCE respecto del total de estudiantes (técnico profesional)	Valores	Ponderador Complejidad TP
Ratio de JCE por estudiante inferior a la media.	Ratio < 2%	1,00
Ratio de JCE por estudiante entre la media e inferior a la media más una desviación estándar.	$2\% \leq \text{Ratio} < 2,9\%$	1,03
Ratio de JCE por estudiante entre la media más una desviación estándar y la media más dos desviaciones estándar.	$2,9\% \leq \text{Ratio} \leq 3,8\%$	1,05
Ratio de JCE por estudiante mayor a la media más dos desviaciones estándar.	Ratio > 3,8%	1,07

Pond Acredj: es el ponderador asociado a la acreditación de la institución “j”. Los valores del ponderador de acreditación y sus respectivos umbrales está dado por la Tabla 3.

Tabla 3. Ponderador de acreditación institucional.

Años de Acreditación Institucional	Ponderador Acreditación
Instituciones con acreditación institucional inferior a 4 años, o acreditación avanzada en caso de las instituciones cuya decisión de acreditación se dicte con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por la ley N°21.091.	1,00

Instituciones con acreditación institucional de 4 o 5 años, o acreditación avanzada en caso de las instituciones cuya decisión de acreditación se dicte con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por la ley N°21.091.	1,02
Instituciones con acreditación institucional de 6 o 7 años, o acreditación de excelencia en caso de las instituciones cuya decisión de acreditación se dicte con posterioridad a la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por la ley N°21.091.	1,05

Pond Identidad_j: es el ponderador asociado a la acreditación en distintas dimensiones de la institución “j”. Los valores del ponderador de identidad y sus respectivos umbrales se señalan en la Tabla 4.

Tabla 4. Ponderador de identidad.

Acreditación Áreas	Ponderador Identidad
En universidades: se aplicará a todas las carreras de instituciones acreditadas en las cinco áreas o dimensiones de evaluación, independientemente de que se trate de las áreas de acreditación actualmente vigentes o de las incorporadas por la ley 21.091.	1,03
En institutos profesionales y centros de formación técnica: el ponderador se aplicará a todas las carreras de instituciones acreditadas en las dos áreas actualmente obligatorias (gestión institucional y docencia de pregrado) más el área optativa de vinculación con el medio. Lo anterior, hasta el momento en que deban someterse a un nuevo proceso de acreditación según las nuevas dimensiones. A partir de entonces el ponderador se aplicará para aquellas carreras de instituciones que se encuentren acreditadas en las cuatro dimensiones que serán de carácter obligatorio y la dimensión optativa de investigación, creación y/o innovación.	

Pond Vulnerabilidad_{ijs}: es el ponderador asociado al nivel de vulnerabilidad de la carrera “i”, de la institución “j” impartida en la sede “s”. Los valores del ponderador de vulnerabilidad, y sus respectivos umbrales se señalan en la Tabla 5.

Tabla 5. Ponderador de vulnerabilidad.

Ratio de estudiantes pertenecientes a los 6 primeros deciles, respecto del total de estudiantes de pregrado.	Valores	Ponderador Vulnerabilidad
Ratio de estudiantes vulnerables con respecto al total de pregrado inferior a la media	Ratio < 67%	1
Ratio de estudiantes vulnerables con respecto al total de pregrado entre la media y la media más una desviación estándar.	67% ≤ Ratio ≤ 88%	1,03
Ratio de estudiantes vulnerables con respecto al total mayor a la media más una desviación estándar.	Ratio > 88%	1,05

Pond Región_{ijs}: es el ponderador asociado a la región donde se ubica la sede “s”, de la institución “j” que imparte la carrera “i”. Los valores del ponderador y sus respectivos umbrales están dados por la Tabla 6.

Tabla 6. Ponderador regional.

Región Sede	Ponderador Región
REGION DE ARICA Y PARINACOTA	1,03
REGION DE TARAPACA	1,03
REGION DE ANTOFAGASTA	1,00
REGION DE ATACAMA	1,00
REGION DE COQUIMBO	1,00
REGION DE VALPARAISO	1,00
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO	1,00
REGION DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS	1,00
REGION DEL MAULE	1,00

REGION DE ÑUBLE	1,00
REGION DEL BIOBIO	1,00
REGION DE LA ARAUCANIA	1,00
REGION DE LOS RIOS	1,00
REGION DE LOS LAGOS	1,00
REGION DE AISEN DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO	1,03
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	1,03

Pond EmpGj representa el ponderador ligado a la empleabilidad del grupo de carrera “G” al que pertenece la carrera “i”, impartida en la institución “j”. Este ponderador opera solo para carreras pertenecientes al subsistema técnico profesional. El valor de los ponderadores está dado por la Tabla 7.

Tabla 7. Ponderador de empleabilidad.

Ratio de empleabilidad	Valores	Ponderador Empleabilidad
Carrera de nivel universitario o ratio de empleabilidad al primer año de egreso inferior a la media.	Ratio < 37%	1,00
Ratio de empleabilidad al primer año de egreso entre la media y la media más una desviación estándar.	$37\% \leq \text{Ratio} \leq 50\%$	1,03
Ratio de empleabilidad al primer año de egreso mayor a la media más una desviación estándar.	Ratio > 50%	1,05

Artículo 3º. En aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2ª, los aranceles regulados por grupo de carreras podrán tomar, como máximo, los valores indicados en la siguiente tabla:

Grupo de carreras	Arancel regulado máximo para instituciones ubicadas en regiones con ponderador regional igual a 1 (\$)	Arancel máximo para instituciones ubicadas en regiones con ponderador regional mayor a 1 (\$)
Administración Gastronómica	\$ 2.756.503	\$ 2.839.198
Administración Turística y Hotelera	\$ 2.291.879	\$ 2.360.635
Programas de Formación Pedagógica, Planes especiales y/o regulares con condiciones especiales y Prosecución de Estudios careras de Pedagogía - Grupo Especial 1	\$ 2.847.762	\$ 2.933.195
Programas de Formación Pedagógica y Planes regulares con características especiales de careras de Pedagogía - Grupo Especial 2	\$ 4.577.292	\$ 4.714.610
Derecho - Grupo especial 3	\$ 2.951.990	\$ 3.040.550
Derecho - Grupo Especial 4	\$ 4.903.878	\$ 5.050.995
Derecho - Grupo Especial 5	\$ 5.391.274	\$ 5.553.012
Formación de Personal Docente en las áreas de Tecnología, Artes y Música - Grupo Especial 6	\$ 3.578.740	\$ 3.686.102
Otros Profesionales de Educación	\$ 4.195.805	\$ 4.321.679
Otros Técnicos de Educación	\$ 1.806.970	\$ 1.861.179
Pedagogía en Ciencias	\$ 4.009.193	\$ 4.129.469
Pedagogía en Educación Básica	\$ 2.971.641	\$ 3.060.791
Pedagogía en Educación Diferencial	\$ 3.289.980	\$ 3.388.679
Pedagogía en Educación Física	\$ 3.239.099	\$ 3.336.272
Pedagogía en Educación de Párvulos	\$ 3.264.539	\$ 3.362.475
Pedagogía en Filosofía y Religión	\$ 3.990.040	\$ 4.109.741
Pedagogía en Historia, Geografía y Ciencias Sociales	\$ 3.462.322	\$ 3.566.192
Pedagogía en Idiomas	\$ 3.318.386	\$ 3.417.937
Pedagogía en Lenguaje, Comunicación y/o Castellano	\$ 3.297.555	\$ 3.396.481
Pedagogía en Matemáticas y Computación	\$ 3.423.789	\$ 3.526.503
Técnico Asistente del Educador Diferencial	\$ 1.591.987	\$ 1.639.746
Técnico Asistente del Educador de Párvulos	\$ 1.430.545	\$ 1.473.461
Técnico Jurídico	\$ 2.438.861	\$ 2.512.027
Técnico en Deporte, Recreación y Preparación Física	\$ 2.129.604	\$ 2.193.492
Técnico en Gastronomía y Cocina	\$ 2.229.065	\$ 2.295.937
Técnico en Peluquería y Estética	\$ 1.536.129	\$ 1.582.213
Técnico en Turismo y Hotelería	\$ 1.954.554	\$ 2.013.191

Artículo 4°. Determinánse los siguientes valores de derechos básicos de matrícula, por tipo de institución.

Tipo IES	Matrícula
Centros de Formación Técnica	\$ 3.888
Institutos Profesionales	\$ 12.129
Universidades	\$ 4.982

Artículo 5°. Determinánse los siguientes cobros por concepto de titulación o graduación.

Grupo de carreras	Costo de titulación o graduación
Administración Gastronómica	\$ 8.568
Administración Turística y Hotelera	\$ 8.568
Programas de Formación Pedagógica, Planes especiales y/o regulares con condiciones especiales y Prosecución de Estudios careras de Pedagogía - Grupo Especial 1	\$ 57.793
Programas de Formación Pedagógica y Planes regulares con características especiales de careras de Pedagogía - Grupo Especial 2	\$ 57.793
Derecho – Grupo especial 3	\$ 218.157
Derecho - Grupo Especial 4	\$ 218.157
Derecho - Grupo Especial 5	\$ 218.157
Formación de Personal Docente en las áreas de Tecnología, Artes y Música - Grupo Especial 6	\$ 57.793
Otros Profesionales de Educación	\$ 57.793
Otros Técnicos de Educación	\$ 17.176
Pedagogía en Ciencias	\$ 57.793
Pedagogía en Educación Básica	\$ 57.793
Pedagogía en Educación Diferencial	\$ 57.793
Pedagogía en Educación Física	\$ 57.793
Pedagogía en Educación de Párvulos	\$ 57.793
Pedagogía en Filosofía y Religión	\$ 57.793
Pedagogía en Historia, Geografía y Ciencias Sociales	\$ 57.793
Pedagogía en Idiomas	\$ 57.793
Pedagogía en Lenguaje, Comunicación y/o Castellano	\$ 57.793
Pedagogía en Matemáticas y Computación	\$ 57.793
Técnico Asistente del Educador Diferencial	\$ 17.176
Técnico Asistente del Educador de Párvulos	\$ 17.176
Técnico Jurídico	\$ 7.467
Técnico en Deporte, Recreación y Preparación Física	\$ 23.566
Técnico en Gastronomía y Cocina	\$ 23.566
Técnico en Peluquería y Estética	\$ 23.566
Técnico en Turismo y Hotelaría	\$ 23.566

Artículo 6°. La vigencia de los valores regulados de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación para las carreras o programas de estudio de la presente resolución, se establecen por 5 años de conformidad del artículo 88 de la ley N° 21.091, pudiendo adelantarse el procedimiento de determinación de los valores en conformidad con el inciso cuarto del citado artículo.

Lo anterior es sin perjuicio del deber de la Subsecretaría de Educación Superior de actualizar, en octubre de cada año, mediante resolución exenta, los valores establecidos en la presente resolución, de conformidad al reajuste que señale la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo. Asimismo, en dicha resolución se determinará, en aplicación de la fórmula establecida en el artículo 2°, el arancel regulado que corresponda a cada una de las carreras de los grupos regulados en el año respectivo, según la institución que las imparte y sus características, en función de la información disponible para cada uno de los ponderadores.

Artículo 7°. Notifíquese a las instituciones de educación superior adscritas al sistema de financiamiento para la gratuidad.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese.- Juan Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior.